



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 38- 2015/MDA

Ancón, 15 de Abril de 2015

VISTO:

Informe N° 56-2015-OMAPED-GDETYS-MDA de fecha 26 de marzo del 2015, de la Jefa del Área de OMAPED, Informe N° 258-2015-SGPS/MDA de fecha 30 de marzo del 2015, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 153-2015-GDESTYD/MDA de fecha 31 de marzo del 2015, Memorandum N° 198-2015-GAJ-MDA, de fecha 06 de abril del 2015, emitido por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipales Provinciales y distritales son órganos de gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 , prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Art. 9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Convenio tiene por finalidad fortalecer y promover a la OMAPED de la Municipalidad, así como también velar por el correcto cumplimiento de todas y cada una de las normas señaladas en las Leyes N° 27972, N° 29973 y su Reglamento D.S. N° 002-2014 MIMP,;

Que, a través del Memorandum N° 198-2015-GAJ/MDA de fecha 06 de abril del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la suscripción del referido Convenio y deriva a que se sometan los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efecto que de acuerdo a sus atribuciones, determinen la aprobación del mismo;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 3° del art. 20 y art. 9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, por Unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO – FUNDADES.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Felipe Arukaki Shapiama, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO – FUNDADES.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la entrega efectiva y oportuna del presente acuerdo y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión del mismo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
FELIPE SHAPIAMA